



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SESENTA

Por desyrron de consejo de su Magestad y su alcaide de su
men de la Real Chancilleria de batalla de su superintenden
te General de las milicias de este Reyno en conformidad de las
cambocatorias y bordenes de pagada por el dho. Don Ber
nardino Valdes y Giron para que se han de audir adar
de los mrs. que se debe de biendo del dho. servicio en los años pasados.
de mill y seis y noventa y nueve mill y seis y noventa y
seis y noventa y tres y para el abulto y composicion de la campaña
de este presente año de mill y seis y noventa y tres y para estar como
no esta abultada ni apropiada estauie por lo que mira al dho.
año de mill y seis y noventa y tres y para el abulto y composicion de la campaña
y la de su superintendente General de los servicios de la campaña y la de su
presente año en la menor cantidad de dinero que se pudiere y por lo
que se abultare obligue a estaui a la paga de mill y alor placo y
de la que conurbare otorgando sobre ello la escritura de obliga
cion que se lepidan con las fuerças y firmas de la Real Audiencia
que fueren necesarias y con los talaris a la persona que y nbia
re a la cobrança el dho. superintendente General y no se pa
gare la cantidad en que se abultaren las dhas. campañas y al
los placos que se pusieren y conurbaren que se fechos y otor
gadas las dhas. escrituras y obligaciones en favor
de su Magestad y de otras qualesquier personas en su
nombre, nos des de luego como taluado las aproba
mos y Ratificamos como si asu otorgamiento fuera
nos presentes y asi mismo le damos este dho. poder
para que abulte la cantidad o cantidad de demar
bedir que se debe de biendo estauie de resto del dho. ser
vicio en las campañas de los años pasados de mill y seis
y noventa y tres y noventa y tres y para el abulto y composicion de la campaña
hechos por parte de estaui de las dhas. campañas y dando
enda la las partidas que se tubieren pagadas por que
ta del dho. cargo y de la que se tubiere hecha la